

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	4
NORMAS GENERALES.....	4
CAPITULO II.....	8
CONVENIOS DE CARACTER ACADÉMICO	8
2.1 MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL.....	8
2.1.1. MOVILIDAD ESTUDIANTIL CON CONVENIOS NACIONALES	8
2.1.2. MOVILIDAD ESTUDIANTIL SIN CONVENIOS	10
2.2 MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL	10
2.2.1. ESTUDIANTES DE UNINORTE EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.....	11
2.2.2. EGRESADOS UNINORTE EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.....	14
2.2.3. ESTUDIANTES INTERNACIONALES VISITANTES	15
CAPITULO III	16
FLEXIBILIDAD CURRICULAR.....	16
3.1 DOBLE PROGRAMA EN UNINORTE.....	16
3.2 PROGRAMA DE CONEXIÓN PREGRADO – POSTGRADO.....	16
3.2.1 Conexión Pregrado – Especialización:.....	17
3.2.2 Conexión Pregrado – Maestría:.....	17
3.3 PROGRAMA DE CONEXIÓN ENTRE POSTGRADOS	17
3.3.1 Homologación Especialización – Maestría:.....	17
3.3.2 Integración hacia atrás:	17
CAPITULO IV	18
NORMAS ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO.....	18
4.1 CARGA ACADEMICA	18
4.2 DEVOLUCIONES / RESERVAS DE DINERO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE MATRÍCULA	19
4.2.1 DEVOLUCIÓN DEL 100% DEL VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE MATRICULA	19
4.2.2 DEVOLUCIÓN/RESERVA DE LOS DERECHOS DE MATRICULA – ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE INGRESAN A PRIMER NIVEL ACADÉMICO.....	20
4.2.3 DEVOLUCIÓN/RESERVA DEL 50% DE LOS DERECHOS DE MATRICULA – ESTUDIANTES ANTIGUOS DE PREGRADO.....	21

4.2.4 CURSOS INTERSEMESTRALES DE PREGRADO	22
4.2.5 CURSOS DE IDIOMAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	23
4.2.6 SITUACIONES IMPREVISTAS.....	25
CAPITULO V	27
NORMAS ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADOS.....	27
5.1 REGLAS DE PAGO DE ACUERDO CON LA CARGA ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE POSGRADOS.....	27
5.2 DEVOLUCIONES / RESERVA DEL VALOR DE MATRÍCULA ESTUDIANTES DE POSTGRADOS MODALIDAD PRESENCIAL DE LUNES A VIERNES.....	29
5.2.1 DEVOLUCIÓN DEL 100% DEL VALOR DE MATRICULA.....	29
5.2.2 RESERVA DEL VALOR DE MATRICULA	29
5.3 DEVOLUCIONES DEL VALOR DE MATRÍCULA / RESERVA DE CUPO DE LA ASIGNATURA PENDIENTES POR CURSAR ESTUDIANTES DE POSTGRADOS MODALIDAD PRESENCIAL DE FINES DE SEMANA.	30
5.3.1. Tendrá derecho a reserva del cupo de las asignaturas pendientes por cursar ³ en la promoción inmediatamente siguiente a la que pagó en los casos de.	30
5.3.2 Tendrán derecho a devolución del 100% del valor de las asignaturas pendientes por cursar, en los casos de:	31
CAPITULO VI	32
6.1 PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUADA.....	32
CAPITULO VII.....	33
PROCEDIMIENTOS	33
7.1 ESTUDIANTES DE PREGRADO	33
7.2 ESTUDIANTES DE POSTGRADO.....	33
7.3 PROCEDIMIENTO GENERAL.....	34

Resolución No. 066
(Junio 12 de 2013)

“Por la cual se expiden las DISPOSICIONES ESPECIALES de carácter financieras relativas al pago, reserva de dinero y devolución de valores de matrículas para estudiantes de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE”.

La VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las previstas en el artículo 5º de la Resolución No. 47 de julio 10 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 47 de julio 10 de 2007 de la Rectoría, “Por la cual se organiza y sistematiza la normatividad interna de la Fundación Universidad del Norte, se precisan competencias, se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”, se estableció en el artículo SEXTO que: “Las normas administrativas se encuentran conformadas por el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de Higiene y Seguridad Social, cuya elaboración estará a cargo de la oficina de gestión Humana y su aprobación corresponderá al Comité Ejecutivo. Subordinadas a éstas, se encuentran la DISPOSICIONES ESPECIALES que rigen procedimiento y actuaciones de las Direcciones y Centros a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera (Dirección Financiera, de Servicios Administrativos, Gestión Humana, de Proyectos Administrativos, Centro de Informática, entre otros), las cuales serán proyectadas por tales dependencias, revisadas por la Oficina Jurídica y la Secretaría General con el objeto de verificar que se ajusten a las disposiciones superiores y aprobadas y expedidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, conforme a la competencia que el rector le delega para tales fines a través de la presente resolución...”

Que ante la necesidad de actualizar las disposiciones financieras relativas al pago, reserva de dinero y devolución de valores de matrículas para estudiantes de pregrado y postgrado de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, la Dirección Financiera proyectó la correspondiente reglamentación, la cual fue debidamente revisada, discutida y armonizada por las respectivas instancias institucionales.

Que en virtud de lo expuestos, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase las siguientes DISPOSICIONES ESPECIALES en materia financiera encaminadas a regular los distintos aspectos relacionados con el pago, reserva de dinero y devolución de valores de matrículas para estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución.

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

- 1.1. Los derechos de matrícula podrán ser cancelados en efectivo y/o cheque de gerencia en las entidades financieras previamente establecidas por la Universidad; en la caja de la Universidad se recibirán los pagos con tarjeta de crédito, débito, cheque de gerencia y efectivo (en efectivo se recibe hasta el 30% del SMMLV); a través de la página web de Uninorte con tarjeta débito o crédito; también podrán cancelar los derechos de matrícula con créditos financiados directamente por la Universidad o por las entidades con las que la institución tenga convenios (Icetex, entidades financieras, cooperativas, cajas de compensación, entre otros).
- 1.2. Los pagos de matrícula que se realicen de manera presencial en las entidades financieras se deben hacer exclusivamente con el volante con código de barras que entrega la Universidad para tal fin. Un pago realizado a través de un medio diferente a los dispuestos por la universidad deberá ser presentado a la oficina de contabilidad para que sea aplicado manualmente en el estado de cuenta del estudiante. Es importante aclarar que mientras el pago no se vea reflejado en el estado de cuenta del estudiante, en el caso de pregrado, éste no podrá disponer de turno para realizar el proceso de oficialización de matrícula y en el caso de postgrados o extensión, no será admitido en el curso o programa elegido por el estudiante, por lo tanto la universidad no se hará responsable por los pagos efectuados por un medio de pago diferente a lo dispuesto por la universidad.
- 1.3. Para el caso de **reservas de dinero**, la solicitud de reserva aprobada será para el periodo académico siguiente y hasta por un año. Los valores reservados, se abonara como anticipo de matrícula al volante del semestre para el cual se le otorgó la reserva. En caso de incremento en el valor de la matrícula, el estudiante deberá cancelar el excedente correspondiente.
- 1.4. Los **pagos o reservas de dinero** que se hagan por concepto de derechos de matrícula no son transferibles a terceros, independientemente del nexo que pueda existir entre las personas.
- 1.5. La Universidad no reconocerá el efecto del valor del dinero en el tiempo ni rendimientos financieros, por los anticipos o **reservas de dinero** a matrículas de próximos periodos académicos.
- 1.6. Para los casos de **reserva de dinero** del valor cancelado por concepto de matrícula producto de un caso fortuito, si por alguna razón el estudiante no puede matricularse en el período académico para el cual se le otorgó la reserva, no tendrá derecho a devolución del dinero reservado y ésta se entenderá por cancelada a menos que el estudiante envíe carta donde solicite la prórroga y exponga los motivos por los cuales no puede utilizar la reserva en el período asignado, la Universidad se reserva el derecho de aceptar la solicitud de prórroga.

